

**Resolución de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, por la que se aprueba el calendario escolar en los centros docentes no universitarios, a excepción de los de primer ciclo de educación infantil, de esta provincia para el curso académico 2022-2023.**

**CALENDARIO ESCOLAR.**

De conformidad con el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa que establece la ordenación y evaluación de las distintas enseñanzas, esta Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Provincial, ha aprobado el calendario escolar que ha de regir en todos los centros docentes no universitarios públicos y privados, a excepción de los de primer ciclo de educación infantil, durante el curso académico 2022-2023.

**I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.**

1. El curso académico se iniciará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el día 30 de junio de 2023. En el caso de las enseñanzas deportivas, podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto del 2023.

2. En el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, el régimen ordinario de clases comenzará el día 12 de septiembre de 2022 y finalizará el 22 de junio de 2023, siendo 178 el número de días lectivos.

3. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales y Educación Permanente de Personas Adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2022 y finalizará el 22 de junio de 2023, siendo 175 el número de días lectivos. En las Enseñanzas de Idiomas el régimen ordinario de clases comenzará el 20 de septiembre de 2022. Para el segundo curso de Bachillerato, sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y en las Enseñanzas de Idiomas, en los cursos conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos en las mismas, la finalización del régimen ordinario de clases será el 31 de mayo de 2023.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

4. En las Enseñanzas Artísticas Superiores se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía.

5. Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clase, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación. El número de días lectivos para estas enseñanzas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.

6. En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, el primer día de clase podrá dedicarse por parte de los centros a la recepción del alumnado. En este día podrá establecerse un horario flexible para facilitar la tarea.

7. A fin de facilitar la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio de curso un horario flexible. Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo del curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría advertir la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

8. El número de días lectivos correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

9. El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del periodo lectivo se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



10. El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

11. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado de primer curso de Bachillerato y Enseñanzas Artísticas con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Las pruebas extraordinarias de las Enseñanzas de Idiomas para el alumnado que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.

12. La sesión de evaluación extraordinaria para el alumnado de segundo curso de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de 2023.

13. El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

14. En segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## II.- PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS.

15. Vacaciones de Navidad. Comprenderán desde el día 24 de diciembre de 2022 hasta el día 6 de enero de 2023, ambos inclusive.

16. Vacaciones de Semana Santa. Comprenderán desde el día 2 hasta el día 9 de abril de 2023.

17. Son días festivos:

- a) 12 de octubre de 2022.
- b) 1 de noviembre de 2022.
- c) 6 de diciembre de 2022.
- d) 8 de diciembre de 2022.
- e) 28 de febrero de 2023.
- f) 1 de mayo de 2023.

18. Los días 31 de octubre, 5 y 7 de diciembre de 2022, y 2 de mayo de 2023, se considerarán días no lectivos. Así mismo, tendrá la consideración de día no lectivo el 27 de febrero de 2023, día de la Comunidad Educativa.

19. Tendrán la consideración de días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales de los municipios de esta provincia fijados en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

20. Teniendo en cuenta el apartado 19 de la presente Resolución, en aquellas localidades en las que sus festividades locales estén comprendidas dentro de los días lectivos del Calendario Escolar, los Consejos Escolares de los centros o los Consejos Escolares Municipales deberán:

Solicitar al titular de la Delegación Territorial, la sustitución de dichos días de festividad local por los correspondientes no lectivos e incluidos en el Calendario Escolar. Las sustituciones que procedan, podrán ser por algunos de los siguientes días: 31 de octubre, 5 de diciembre, 7 de diciembre de 2022, 27 de febrero y 2 de mayo de 2023. En aquellos municipios en donde exista más de un centro, los Consejos Escolares Municipales, donde estén constituidos, o los Consejos Escolares de los distintos centros, deberán coordinarse a fin de seleccionar los mismos días sustitutivos. El plazo de solicitud de la propuesta finalizará el 1 de febrero de 2023 y en todo caso se deberá remitir a la Delegación Territorial de Educación y Deporte una certificación del acta del Consejo Escolar del Centro o del Consejo Escolar

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Municipal donde se aprobó la solicitud de cambio, especificando claramente la fecha de celebración del órgano solicitante, así como los días del calendario por los que se sustituirán las fiestas locales, que también se especificarán.

El cambio solicitado propuesto por el Consejo Escolar o Consejo Escolar Municipal, se entenderá autorizado salvo Resolución en contrario de la Delegación Territorial.

### III. JORNADA ESCOLAR.

21. La Jornada Escolar de los centros objeto de esta Resolución se registrará por su normativa específica.

22. El titular de la Delegación Territorial podrá autorizar en los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial el agrupamiento de horario lectivo en turno de mañana durante los meses de junio y septiembre de cada año, con independencia del modelo de jornada autorizado. Dicha autorización no implicará reducción alguna del horario lectivo.

23. Durante el curso escolar 2022-2023 los centros docentes tendrán el modelo de jornada lectiva semanal que haya sido autorizado por esta Delegación Territorial de Educación y Deporte.

### IV. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO.

24. Este calendario escolar es de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados no universitarios de esta provincia, con excepción de los de primer ciclo de Educación Infantil, siendo su cumplimiento responsabilidad de la dirección del Centro. Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

### V. PUBLICIDAD Y RECURSOS.

25. El calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible en cada centro docente y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar, Asociaciones de Madres y Padres, así como a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la comunidad escolar.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



26. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a la fecha de la firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Antonio José Jiménez Rosales

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES	19/05/2022 14:16:00	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eMNAKBZK5S3Q23XWXUAS375D7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			